



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO OCASIONAL, ACAMPADAS, CAMPAMENTOS JUVENILES Y DE USO DEL ÁREA RECREATIVA MONTE PÚBLICO “LOS RUEDOS”

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Entre otras, el Municipio ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, de ocupación del tiempo libre, de turismo y de protección del medio ambiente.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciendo uso de su competencia exclusiva en materia de ordenación y promoción del turismo, según establece el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobó el Decreto 26/2018, de 7 de febrero, de ordenación de los campamentos de turismo.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Hornachuelos una vez analizado la falta de infraestructura locales de aquellos establecimientos regulados por el citado Decreto 26/2018, por lo que actualmente el municipio no puede ofrecer ese tipo de servicios a sus visitantes, la corporación municipal ha realizado varias actuaciones en terrenos de su propiedad, en el paraje denominado monte público “Los Ruedos”, consistentes en área recreativa y zona de acampada libre, que no se pueden encuadrar en las distintas categorías legalmente establecidas como campamentos turísticos, pero pueden ofrecer unos servicios de alojamientos turístico de una forma ocasional y no remunerativa dentro de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Sin que ello suponga la renuncia a realizar otros proyectos relacionados con la creación de alojamientos turísticos locales cuyas instalaciones se adapten al mencionado Decreto 26/2018 o normativa que lo sustituya o complemente.

El Ayuntamiento de Hornachuelos considera procedente que en estas instalaciones citadas, en el paraje denominado “Los Ruedos”, se presten los siguientes servicios:

- a) Área recreativa, para el disfrute del vecindario y visitantes de la localidad, compuesta por bancos, barbacoas, etc...
- b) Servicio de alojamiento turístico ocasional y sin ánimo de lucro.
- c) Acampadas y campamentos juveniles que se organicen conforme al Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía y su normativa de desarrollo.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- d) Acampadas para la realización de actividades de educación ambiental de acuerdo con la Orden de 13 de julio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente.
- e) Servicio de utilización para actividades organizadas y programadas por las asociaciones inscritas en el Registro Municipal, así como por centros educativos.
- f) Actividades programadas por el propio Ayuntamiento de Hornachuelos.

De conformidad con el artículo 1. del Decreto 26/2018, los mencionados servicios quedarían excluidos de su ámbito de aplicación, configurándose como un servicio propio prestado por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Hornachuelos, en uso de las potestades reglamentaria y de autoorganización que le atribuye el artículo 4.1, a) de la Ley 7/1985, citada, aprueba el siguiente Reglamento Regulador del Servicio de Utilización del área, Alojamiento Turístico Ocasional, Acampadas y Campamentos Juveniles, en la Zona Recreativa y de Acampada Controlada monte público “Los Ruedos”.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Reglamento se corresponde al área delimitada como zona de acampada del Área recreativa Los Ruedos, situada en parte de la subparcela catastral a) del Polígono 29 parcela 83, del término municipal de Hornachuelos, descrito en plano anexo.

Artículo 2. Objeto.

El presente Reglamento regula la prestación de los siguientes servicios:

- a) Servicio de alojamiento turístico ocasional y sin ánimo de lucro.
- b) Acampadas y campamentos juveniles que se organicen conforme al Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía y su normativa de desarrollo.
- c) Acampadas para la realización de actividades de educación ambiental de acuerdo con la Orden de 13 de julio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- d) Servicio de utilización de la zona de acampada para actividades organizadas y programadas por las asociaciones inscritas en el Registro Municipal, así como por centros educativos.

- e) Actividades programadas por el propio Ayuntamiento de Hornachuelos en la zona de acampada.

La realización de los servicios descritos con anterioridad, debe de cumplir con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Artículo 3. Naturaleza.

El servicio consiste en la puesta a disposición de los usuarios de las instalaciones existentes en el lugar indicado en el artículo 1 de este Reglamento, donde puedan desarrollar actividades de tiempo libre, deportivas y medio ambientales, dirigidas a personas, grupos, colectivos y asociaciones que reúnan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4. Normas complementarias.

En todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, así como las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en desarrollo del mismo.

Artículo 5. Contenido del servicio.

El servicio comprende las prestaciones siguientes:

- a) Informar y asesorar sobre el servicio.
- b) Recepción y clasificación de las solicitudes de autorización.
- c) Concesión de las autorizaciones.
- d) Recepción y distribución de los usuarios.
- e) Vigilancia.
- f) Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
- g) Control de entradas y salidas en la zona de acampada.
- h) Prestación de otros servicios relacionados con los anteriores.

Artículo 6. Personal adscrito al servicio.

El servicio se realizará mediante personal propio del Ayuntamiento o mediante alguna de las formas previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Artículo 7. Servicios complementarios.

El Ayuntamiento podrá crear o contratar servicios complementarios de actividades deportivas, de animación sociocultural, catering y similares para complementar el servicio principal.

Artículo 8. Condiciones del servicio.

El periodo de apertura del área **Recreativa Monte Público “Los Ruedos”**, se corresponde al periodo entre el 15 de octubre al 31 de mayo de año siguiente, salvo que dicho periodo sea modificado por la Administración competente en materia de medio ambiente

Los permisos de utilización de los merenderos, barbacoas y otras instalaciones del lugar, se otorgaran el mismo día de su utilización por el personal responsable del área.

El periodo de apertura anual de la zona de acampada coincidirán con los días de apertura de la Zona Recreativa “Los Ruedos”, que se corresponde al periodo entre el 15 de octubre al 31 de mayo de año siguiente, salvo que dicho periodo sea modificado por la Administración competente en materia de medio ambiente.

Los permisos de acampada solamente se otorgará, en los siguientes casos, y siempre incluido en el periodo de apertura anual, indicado en el párrafo anterior:

- Fines de semana, a contar desde el viernes a partir de las 15 horas hasta el domingo a las 20 horas.
- Puentes, a partir de las 15 horas del viernes o del día inmediatamente anterior al día festivo que inicie el puente, hasta las 20 horas del último día festivo.
- Semana Santa, a partir de las 15 horas del viernes anterior a dicha semana, hasta el las 20 horas del último domingo de la mencionada semana.
- Navidades, durante el periodo de tiempo entre el 15 de diciembre hasta el 7 de enero del año siguiente, no se otorgará permiso de acampada.

Excepcionalmente, se podrá conceder permisos especiales a grupo con estancias distintas a las indicadas, siempre que sea solicitada la correspondiente autorización, al menos con 5 días hábiles de antelación, y concedida mediante Resolución del órgano municipal competente.

En el caso de cualquier modificación en lo establecido anteriormente, el Ayuntamiento comunicará los días, horarios y condiciones de apertura, debiéndose estar visible en el tablón de anuncios instalado para tal fin en la zona, y su publicación en los distintos canales de información que el Ayuntamiento dispone, a saber, Tablón de Anuncios, Página Web, Oficina de Turismo, Bando Móvil, etc...

Artículo 9. Capacidad máxima.

-Para las zonas de merenderos y barbacoas se establece un aforo máximo de 200 persona, salvo celebración de algún evento que vendrá determinado por la capacidad de evento.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

-Se establece como criterio general que la capacidad máxima de la zona de acampada es de 200 personas y un máximo de 100 tienda o similar.

CAPITULO II RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

Artículo 10. Sujeción a autorización.

La Utilización de los merenderos y barbacoas y otras instalaciones del área, estarán sujetas a previa autorización por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos a petición de los usuarios.

La utilización de las instalaciones reservadas para la acampada controlada, campamento juvenil del paraje denominado monte público “Los Ruedos” y prestación de los servicios previstos en el presente Reglamento, está sujeta a la previa autorización por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos a petición de los usuarios.

La solicitud de autorización para el servicio de acampada controlada, campamento juvenil o realización de algún evento o actividad se deberá de realizar en la Oficina de Turismo Municipal, en horarios de apertura de ésta, mediante la presentación de la documentación que el Ayuntamiento estipule en su momento o por la sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Artículo 11. Clases de autorización.

Se establecen las siguientes clases de autorización:

- a) Autorización para el uso de merenderos y barbacoas y otras instalaciones del área.
- b) Autorización para alojamiento ocasional por parte de persona o personas interesadas, sin vinculación a los grupos o colectivos que se determinan para las demás clases de autorización.
- c) Autorización de acampadas y campamentos juveniles que se organicen conforme al Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía y su normativa de desarrollo.
- d) Autorización de acampadas para la realización de actividades de educación ambiental de acuerdo con la Orden de 13 de julio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente.
- e) Autorización de utilización para actividades organizadas y programadas por las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal, así como por centros educativos.
- f) Autorización para actividades programadas por el propio Ayuntamiento de Hornachuelos.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Artículo 12. Solicitud.

Para la utilización de merenderos, barbacoas y otras instalaciones se solicitarán el mismo día de su utilización a la persona encargada del área.

La petición del servicio de alojamiento ocasional, acampada se formulará al menos veinticuatro horas antes del inicio de la actividad, y mediante instancia dirigida a alcaldía del Ayuntamiento de Hornachuelos, por registro de entrada del Ayuntamiento o sede electrónica, debiéndose entregar y comunicar en la Oficina Municipal de Turismo, y a la que se acompañará:

- a) Autorizaciones para alojamiento ocasional:
 - Copias de los DNI de todos los participantes de la actividad, en el caso de los menores de edad se deberá de acompañar una copia del libro de familia o documentación que lo sustituya.
 - En caso de grupos que vayan a pernoctar, relación nominal de integrantes del mismo y la documentación citada en el punto anterior.
 - Tipo y números de elementos a utilizar para la pernoctación, a saber, tienda, o similar.

- b) Autorización de acampadas y campamentos juveniles:
 - Copia de la autorización concedida por el Instituto Andaluz de la Juventud.
 - Relación nominal de los integrantes de la actividad y la documentación que demuestre la identidad de cada uno.
 - Estatutos de la asociación.
 - Memoria de la Actividad.
 - Seguro de Responsabilidad Civil.

- c) Autorización de acampadas para realización de actividades de educación ambiental:
 - Copia de la autorización concedida por la Consejería de Medio Ambiente.
 - Relación nominal de los integrantes de la actividad y la documentación que demuestre la identidad de cada uno.
 - Memoria de la actividad.
 - Otra documentación dependiendo de la memoria presentada.

- d) Autorización de utilización por Asociaciones y Centros educativos:
 - Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la Asociación o, en su caso, por el Consejo Escolar del Centro.
 - Relación nominal de los integrantes de la actividad y la documentación que demuestre la identidad de cada uno.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- e) Autorización para actividades programadas por el propio Ayuntamiento de Hornachuelos.

- Certificación del departamento municipal, donde se certifique la realización de la actividad correspondiente.
- Relación nominal de los integrantes de la actividad y la documentación que demuestre la identidad de cada uno.

Artículo 13. Procedimiento de las autorizaciones.

1. El órgano competente para la tramitación de las autorizaciones será la Oficina Municipal de Turismo.

2. Las autorizaciones se concederán de acuerdo al tipo de actividad solicitada, disposición de las instalaciones demandadas según la capacidad máxima permitida y con el registro de entradas de solicitudes y autorizaciones concedidas.

3. Las autorizaciones respetaran el máximo de la capacidad permitida establecida en el artículo 9 de este Reglamento y de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para las autorizaciones clasificadas con las letras b), c), d) y e) del artículo 11 de este Reglamento, solamente se darán autorización para grupos inferiores a 150 personas, siempre que con dicha autorización y las ya concedidas para la misma fecha, no se supere en un 10 % la capacidad máxima permitida, establecida en el artículo 9, con un máximo de 75 tiendas de campaña o equipamiento similar y una ocupación de superficial máxima de 15 m² por persona.
- b) Para las autorizaciones clasificadas con las letras a) del artículo 11 de este Reglamento, se concederá un máximo autorizaciones que no superen un total de 100 personas participantes en la misma fecha, con un máximo de 50 tiendas de campaña o equipamiento similar y una ocupación de superficial máxima de 15 m² por persona.

4. Una vez presentada la solicitud, previa revisión de ésta y de la documentación aportada, la Oficina Municipal de Turismo concederá la autorización correspondiente al servicio demandado, siempre que con dicha autorización no supere la capacidad máxima admitida en la zona de acampada.

5. Las autorizaciones para Alojamiento ocasional, acampada controlada, campamento juvenil y otras actividades incluirán, en todo caso algunos de estos conceptos:

- Tipo de autorización.
- Número de personas que van a utilizar el servicio.
- Fechas y horas de entrada y salida.
- Relación nominal de usuarios.
- Superficie máxima a ocupar.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- En su caso, número de tiendas o similar que van a instalarse.
- Etc.

6. Las autorizaciones se comunicarán por el medio que el solicitante haya elegido en su solicitud.

Artículo 14. Revocación de la autorización.

Serán causa de revocación de la autorización:

- a) La renuncia expresa del titular.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.
- c) La pernoctación de personas no incluidas en la relación nominal autorizada.
- d) El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento.
- e) La instalación de la tienda de campaña fuera de la zona de acampada o en un lugar distintos del indicado por el personal dispuesto por el Ayuntamiento de Hornachuelos.
- f) Ocupación de mayor superficie de la autorizada.
- g) Causas sobrevenidas que impidan o desaconsejen la utilización de las instalaciones.
- h) Mal uso de las instalaciones.

Artículo 15. Registro de autorizaciones.

En la Oficina Municipal de Turismo habrá un Registro de Autorizaciones concedidas donde se anotarán las diferentes incidencias del servicio.

Las autorizaciones se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

CAPITULO III RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 16. Acceso a las instalaciones.

1. El acceso a las instalaciones está reservado a las personas autorizadas, que deberán identificarse en el momento que el personal del Ayuntamiento de Hornachuelos lo requiera.

2. Podrán ser expulsados de las instalaciones aquellas personas que no demuestren que tienen la correspondiente autorización.

3. Podrán ser expulsados de las instalaciones los usuarios que mediante su comportamiento alteren la paz y armonía de los demás usuarios, no observen las normas de convivencia, moralidad y decencia, tal y como se establecen en el presente Capítulo.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

4. El titular de la autorización será responsable de todos los actos imputables a él y a sus acompañantes.

5. Una copia íntegra de la regulación de este Capítulo será entregada a los usuarios a la entrada en las instalaciones, significando su aceptación íntegra.

Artículo 17. Horas de descanso y silencio.

1. El Ayuntamiento establecerá, de acuerdo con la época del año, un intervalo de horas por las que los usuarios bajarán el volumen de los aparatos de audio y cesarán en los juegos fuera de las zonas destinadas al efecto. El horario que se establezca estará expuesto en el tablón de anuncio de las instalaciones.

2. Las horas de silencio se establecen a partir de la media noche hasta las 8:00 de la mañana, durante las que el silencio será absoluto.

Artículo 18. Entradas.

La entrada al área recreativa monte Ruedos, vendrá determinada por el horario y días de apertura publicado en la web de turismo del Ayuntamiento de Hornachuelos www.turismohornachuelos.es

El emplazamiento de las tiendas o similares se deberá de realizar después de la hora de entrada indicada en la correspondiente autorización.

Artículo 19. Emplazamiento y ubicación de tiendas o similares

El emplazamiento de las tiendas o similares deberá de cumplir los siguientes requisitos:

a) La instalación de tiendas o equipamiento similar sólo podrá realizarse fuera del horario establecido de descanso y silencio absoluto.

b) La instalación de los elementos de alojamientos correspondientes, se deberá de realizar en la ubicación señalada por el personal dispuesto por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

c) No se permite los cambios de ubicación.

d) Los servicios de vigilancia y seguridad establecidos por el Ayuntamiento velaran por el exacto cumplimiento de las normas anteriores, estando obligados a desmontar aquella tienda que los incumpla.

f) No se admiten motivos ornamentales fijos (mesas, bancos, verjas, estructura, etc.).



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Artículo 20. Equipos desocupados.

Los equipos que queden desocupados, una vez que los usuarios abandonen las instalaciones serán considerados abandonados por el propietario y retirados por el Ayuntamiento, el cual podrá disponer libremente y quedará exonerado de cualquier responsabilidad por pérdida o deterioro de los equipos.

Artículo 21. Seguros.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad eventual en caso de robo, accidente o daños a cosas o personas. Así mismo no responde de los daños causados por tormentas, granizo, incendio o fuerza mayor.

Artículo 22. Menores de 18 años.

Los menores de 18 años serán solamente admitidos en compañía de un mayor de edad que garantizará toda responsabilidad eventual. Los padres o acompañantes de menores serán responsable por daños o accidentes causados por los mismos durante su estancia en las instalaciones.

Artículo 23. Entrada de animales.

Se permite la entrada de animales de compañía, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Queda prohibida la entrada a animales que, manifiestamente, supongan peligro o causen molestias a los demás usuarios de las instalaciones.

b) Cualquier animal domestico, para que sea autorizada su entrada, previamente de deberá de incluir en la solicitud pertinente de la actividad a realizar, además de estar en regla la documentación sanitaria que corresponda al animal.

c) Cualquier animal, cuya entrada haya sido autorizada deberá permanecer en todo momento junto a su propietario responsable, amarrado y bajo su control. Si fuera necesario deberá llevar bozal. El propietario cuidara de que el animal no haga sus necesidades en el recinto de las instalaciones y si así lo hiciere se ocupara de la retirada de los excrementos.

d) Queda totalmente prohibido el acceso de animales a todos aquellos lugares donde se expendan alimentos, así como a los servicios higiénicos, campos de juegos, zonas comunes, etc.

e) Cuando se hallara a cualquier animal por las instalaciones sin ir acompañado por su propietario o responsable, se entenderá que los servicios de vigilancia que el



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Ayuntamiento disponga para tal fin, están expresamente autorizados para recogerlo con los medios más adecuados y si en el plazo de 24 horas no hubiese sido retirado por su dueño o responsable, se dará aviso a los servicios competentes para hacer entrega del animal, siendo de cuenta y cargo del propietario o responsable cuantos gastos origine toda esta operación.

f) Cuando el propietario de un animal reincida en dejarlo suelto repetidas veces, el servicio de vigilancia dispuesto por el Ayuntamiento podrá ordenar la no admisión de dicho animal, siendo motivo incluso para ordenar la expulsión de su propietario por no cumplir las normas de este Reglamento.

g) El propietario del animal se responsabiliza tanto civil como económicamente de todos los daños que el animal pudiera causar tanto a personas como a cosas e instalaciones.

Artículo 24. Vehículos.

Queda prohibido totalmente la entrada de vehículos en el interior de las instalaciones.

Artículo 25. Juegos.

Con el fin de evitar molestas a los usuarios, se prohíben los juegos fuera de las zonas destinadas al efecto.

Artículo 26. Bicicletas.

Queda prohibida la conducción competitiva o peligrosa de bicicletas, así como la Circulación, en el periodo establecido de silencio absoluto.

Artículo 27. Aguas residuales.

Por evidente motivos de higiene y de conservación de árboles y plantas, se prohíbe el vertido al suelo de aguas residuales, siendo obligatorio el uso de los W.C. existentes en las instalaciones.

Artículo 28. Uso de agua.

Las fuentes o cualquier instalación de agua que el Ayuntamiento ponga a disposición de los usuarios, será para el uso exclusivo de recogida de agua, no permitiéndose lavar platos y utensilios de cocina ni de ropa.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Artículo 29. Basuras.

Las basuras serán depositadas en los cubos y papeleras instaladas a tal efecto, cooperando así a preservar el buen estado de limpieza de las instalaciones.

Artículo 30. Salidas.

Se deberán de abandonar las instalaciones antes de la hora de salida indicada en la correspondiente autorización, dejándolas en perfecto estado de limpieza y orden. El horario de apertura y cierre se puede consultar en la web de turismo del Ayuntamiento de Hornachuelos www.turismohornachuelos.es.

Artículo 31. Libro de reclamaciones.

En la Oficina de Turismo existe un libro de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 32. Derechos de los usuarios.

Los usuarios de las instalaciones tendrán los siguientes derechos:

- a) Derecho a recibir el servicio en condiciones de igualdad.
- b) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de datos y circunstancias personales.
- c) Derecho a la continuidad en la prestación.
- d) Derecho a la no discriminación por razones de sexo, raza, religión, opinión ni ninguna otra circunstancia personal o social.

Artículo 33. Obligaciones de los usuarios.

Las obligaciones de los usuarios de las instalaciones son las siguientes:

- a) Cumplir con las indicaciones establecidas en este Reglamento y las indicaciones del personal del Ayuntamiento de Hornachuelos en cumplimiento de sus funciones.
- b) Depositar los residuos en los lugares habilitados para ello.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- c) Cuidar y respetar las instalaciones, vegetación y demás elementos existentes.
- d) Respetar las plantas, árboles e instalaciones con el buen uso de las mismas.
- e) Observar las normas elementales de convivencia, moralidad, decencia y orden.
- f) Abandonar las instalaciones una vez terminado el tiempo establecido en la correspondiente autorización.
- g) Dejar la parte del terreno en que la tienda o similar se haya instalado en las mismas condiciones en que se encontró.
- h) Cumplir las normas o condiciones de uso del agua establecidas por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Artículo 34. Limitaciones

Queda prohibido a los usuarios de las instalaciones, lo siguiente:

- a) La instalación de elementos fijos, cierres, pavimentos, fregaderos, electrodomésticos y en general cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- b) Perturbar el descanso de los demás usuarios durante las horas señaladas, tanto nocturnas como de silencio y descanso.
- c) Practicar juegos o deportes que puedan molestar a otros acampados y usuarios.
- d) Hacer fuego en el suelo. Se permite el fuego con carbón en barbacoas y similares, en los lugares permitidos para ello.
- e) Usar bombona de gas butano doméstico de 13 Kg. Solo se autorizan bombonas de camping-gas.
- f) Hacerse acompañar por animales que no se encuentren debidamente inscritos.
- g) Llevar armas u objetos que puedan causar accidentes.
- h) Abandonar residuos de basura fuera de los recipientes destinados para ello.
- i) Utilizar la zona de acampada sin la correspondiente autorización.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- j) Tender prendas de vestir en lugares no autorizados. Dejar cuerdas o cordeles con los que puedan tropezar otros usuarios.
- k) Realizar cualquier clase de acto que puedan perjudicar a la propiedad, higiene y aspecto de las instalaciones.
- l) Realizar cualquier actividad colectiva, sea de orden deportivo, cultural, recreativo, asociativo o de ocio sin contar con la autorización expresa de Ayuntamiento de Hornachuelos.
- m) Utilizar botes, recipientes, bidones u otros elementos análogos como desagües y hacer conexiones a las tomas de agua comunes.
- n) Permanecer en la misma más tiempo al autorizado.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 35. Responsabilidad.

- a) El Ayuntamiento de Hornachuelos tiene concertado un seguro de responsabilidad civil, para cubrir aquellos riesgos de la propia actividad a desarrollar en las instalaciones definidas en este Reglamento.
- b) El Ayuntamiento de Hornachuelos, no se hace cargo de los robos y sustracciones de cualquier clase e importancia que puedan ser objeto los usuarios, de los que solicita su colaboración al respecto adoptando las debidas precauciones para la salvaguarda de sus pertenencias e intereses.
- c) El Ayuntamiento de Hornachuelos no se hace responsable de los daños que puedan producirse como consecuencia de incendio, ocasionado por los propios usuarios.

Artículo 36. Régimen Sancionador.

A los usuarios que incumpla cualquiera de las obligaciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, se le podrá penalizar con la prohibición de utilización de las instalaciones, durante el tiempo que el Ayuntamiento determine, y en el caso, de que incumplimiento suponga un coste para éste, se le impondrán una sanción que ascienda como mínimo al importe total de dicho coste; además de la anterior sanción, en su caso y dependiendo de la cuantía y naturaleza del precepto incumplido, se les podrá abrir el correspondiente expediente administrativo.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

1.) Infracciones.

El incumplimiento de las normas marcadas en este reglamento, constituye infracción merecedora de sanción. Si la falta es considerada como leve la sanción (apercibimiento) la podrá establecer el responsable del área con informe al órgano municipal competente.

-Será falta leve:

1. El comportamiento inadecuado con otros usuarios y/o personal trabajador en el área siempre que no se considere falta grave.
 2. El uso inadecuado de las instalaciones o material del área.
- Si las acciones son consideradas como faltas graves o muy graves, el responsable del área informará al órgano municipal competente que valorará e impondrá en su caso la infracción que corresponda o el ejercicio de acciones judiciales en su caso.

-Será falta grave:

1. El comportamiento inadecuado con otros usuarios y/o personal trabajador del área siempre que exceda de lo considerado falta leve.
2. La reiteración de faltas leves.
3. La agresión física o psíquica a otros usuarios y/o personal trabajador, o terceros ajenos que se encuentren en las instalaciones.
4. La sustracción de bienes, material propiedad del Ayuntamiento o de otros usuarios de las instalaciones, personal trabajador o terceros que puedan verse afectados.
5. Incumplir las normas de funcionamiento de las instalaciones, así como las indicaciones del personal técnico y responsables del área.
6. Actos que supongan daños materiales a las instalaciones municipales.
7. Incumplir cualquiera de los deberes señalados en este Reglamento.
8. La venta y / o consumo de cualquier sustancia nociva que pueda perjudicar seriamente la salud.

- Será falta muy grave:

- 1. La agresión física o psíquica a otros usuarios y/o personal trabajador, o terceros ajenos que se encuentren en las instalaciones que excedan de falta grave.
- 2. La comisión de dos o más faltas graves o reiteración de la misma falta grave.

- Sanciones.

Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

1. Sanción por falta leve: apercibimiento.
2. Sanción por falta grave: privación temporal del derecho de usuario. El tiempo de privación del derecho se valorará por el Ayuntamiento de Hornachuelos atendiendo a la gravedad con un máximo de 15 días.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

3. Sanción por falta muy grave: Privación definitiva de la condición del derecho de usuario.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Alcaldía y por su delegación al Concejal/a Delegado/a de Turismo y al Concejal/a Delegado/a de Medio Ambiente para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas, así como para la resolución de todo lo no previsto en las mismas.

El presente Reglamento se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Se concluye que el proyecto de reglamento de régimen interno del Área Recreativa monte público “Los Ruedos” se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia en los términos del art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.